



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## **PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 2271

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**

### **DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma la fracción XII del artículo 39, la fracción VII del artículo 54, el artículo 64 y el segundo párrafo de la fracción I del artículo 68 de la LEY ESTATAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE GÉNERO, para quedar como sigue:

Artículo 39. ...

I a la XI. ...

XII. La Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano;

XIII. a la XX. ...

Artículo 54. ...

I a la VI ...

VII. Asegurar la difusión y promoción de los derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas con base en el reconocimiento de la composición pluricultural del Estado;

VIII a la XIV ...

Artículo 64. Corresponde a la Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano:

I. Impulsar procesos educativos de capacitación sobre la violencia de género contra las mujeres para sus servidoras y servidores públicos, así como para el personal que labora con pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas;



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## **PODER LEGISLATIVO**

II ...

III. Formular, coordinadamente con los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, incorporando la perspectiva de género, los programas que promuevan y garanticen la eliminación de las prácticas y costumbres que atenten contra la dignidad de las mujeres indígenas y afromexicanas, así como su defensa y protección;

IV. Apoyar, desarrollar y difundir proyectos de investigación en temas relacionados con la violencia contra las mujeres en los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en su lengua de origen;

V a la IX ...

Artículo 68. ...

I. ...

a) a la g) ...

En los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas la difusión se realizará en su lengua de origen.

II a la VI ...

### **TRANSITORIOS:**

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.



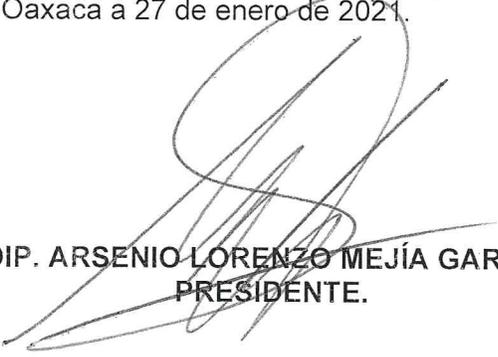
GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 2271

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL RECINTO LEGISLATIVO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 27 de enero de 2021.



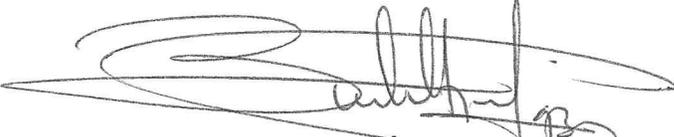
DIP. ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA  
PRESIDENTE.



DIP. ROCÍO MACHUCA ROJAS  
SECRETARIA.



DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ  
SECRETARIO.



DIP. MARITZA ESCARLET VÁSQUEZ GUERRA  
SECRETARIA.